



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**
Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197
E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La necesidad de posibilitar el otorgamiento de planes de pago por deudas de tasas y tributos;

Y CONSIDERANDO:

Que, los vaivenes económicos de los últimos años han generado en los Contribuyentes atraso en el pago de las tasas y contribuciones;

Que resulta oportuno determinar un mecanismo transparente, eficaz y permanente para permitir a los contribuyentes regularizar sus deudas tributarias

Que es necesario otorgar facultades al DEM para dar planes de pago con quitas de intereses por mora;

Que ello permitirá recuperar deudas en forma constante y mayores ingresos en forma gradual y creciente;

Que el procedimiento para el otorgamiento de los planes de pago, se efectuará consolidando las deudas a la fecha de la solicitud del plan de pago, otorgándose la posibilidad de abonar hasta con quita del 80% de los intereses, para los contribuyentes que abonen al contado, tarjeta de débito, y con quita del 50% de los intereses para los contribuyentes que abonen con cheques de pago diferido a 0, 30, 60 días y/o con Tarjeta de crédito Visa hasta en seis (6) cuotas, sin intereses de financiación.-

Que esta modalidad posibilita recuperar todas las deudas incluidas las que se encuentran en ejecución judicial sin sentencia firme, previo arreglo con el procurador que corresponda;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Art. 1º.- Disponese para los contribuyentes que adeuden tasas, tributos, y contribuciones de mejoras que se detallan, podrán acogerse a un Plan de Facilidades de Pago, de presentación espontánea, con los beneficios de acuerdo a las condiciones, requisitos y plazos que se determinan en la misma.-

Art. 2º.- Los beneficios que se acuerdan en la presente Ordenanza, alcanzan a los sujetos pasivos de la Contribución que inciden sobre los inmuebles – Tasa a la propiedad- por deudas exigibles al 31 de diciembre de 2024, exteriorizadas a dicha fecha o que se exterioricen con motivo de la misma, quedando exceptuadas de la presente ordenanza los contribuyentes que cuentan con sentencia judicial firme.-



Art. 2º bis. - Dispónese la condonación de los intereses devengados durante el ejercicio fiscal 2025, correspondientes a los anticipos del mismo año, siempre que el contribuyente haya regularizado previamente la totalidad de las deudas correspondientes a ejercicios anteriores, conforme al Plan de Facilidades de Pago establecido en la presente Ordenanza.

Art. 3º.- El presente régimen tendrá vigencia a partir de la promulgación de esta Ordenanza, hasta el 19 de diciembre de 2025 inclusive, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia de la misma y reglamentar su operatividad.-

Art. 4º.- Serán requisitos y condiciones de acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza:

- 1) Efectuar la presentación y solicitar liquidación de deudas hasta el día 19 de diciembre de 2025;
- 2) Abonar el importe bajo las condiciones de esta Ordenanza;

Art. 5º.- Los contribuyentes que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza podrán cancelar sus obligaciones de la siguiente forma:

- a) Con quita del 80% de los intereses, para los contribuyentes que abonen al contado, tarjeta de débito,
- b) Con quita del 50% de los intereses con cheques a 0, 30, 60 días o Tarjeta de crédito Visa hasta en seis (6) cuotas sin intereses de financiación. -

Art. 6º.- Los contribuyentes de gravámenes y conceptos o de casos no expresamente contemplados en la presente quedarán excluidos de los beneficios que por las mismas se acuerden.-

Art. 7º.- Aquellos contribuyentes cuyo estado de deuda se encuentre en Procuración Extra Judicial, podrán hacer uso de los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza con la cancelación de los honorarios correspondientes. En el caso de encontrarse en Gestión Judicial, y siempre que no recaiga en el juicio sentencia firme, deberán abonarse los gastos judiciales (Tasa de justicia, Caja de Abogados y Colegio de Abogados) y honorarios correspondientes, estos gastos se pagarán previamente a usufructuar los beneficios de la presente Ordenanza.-

Art. 8º.- Los contribuyentes que cuenten con planes de pago caducos por aplicación del dispositivo legal que se les otorgó, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.-

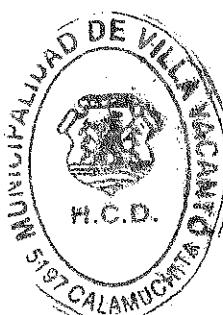
Art. 9º.- Dese copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

Art. 10º.- Comuníquese, publíquese, dese copia al registro municipal y archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1122/2025

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 06 de noviembre de 2025, Acta N° 30/2025.


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto

ORDENANZA MUNICIPAL N°1122/2025 2